

**FACULTAD DE ENFERMERÍA  
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD NO. 856**

Por la cual se sustituye la Resolución No.828 y se modifica la Resolución No.683 de octubre 7 de 2008

El Consejo de Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia en uso de sus atribuciones legales y de las asignadas por el Acuerdo Superior 096 de noviembre 18 de 1996

**CONSIDERANDO**

- a) Que mediante la Resolución No.562 del Consejo de Facultad se aprobó la flexibilidad del aprendizaje de la investigación en el pregrado.
- b) Que es necesario reglamentar la flexibilidad del aprendizaje de la investigación.

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Definir los siguientes criterios de selección para los estudiantes que deseen participar en la modalidad Flexibilización del aprendizaje de la investigación en el pregrado.

- a) Estar matriculado en el programa de Enfermería
- b) Haber aprobado como mínimo los tres primeros niveles del plan de estudios del programa de Enfermería.
- c) Obtener un promedio crédito de 3.7 o más en el semestre anterior.
- d) No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.

**Artículo Segundo:** Establecer el siguiente proceso académico administrativo para los estudiantes que opten por esta modalidad.

- a) Antes de la última fecha de ajuste de matrícula el estudiante solicitará al Comité Técnico de Investigación la inclusión en esta modalidad, con el visto bueno de un investigador tutor.
- b) El Consejo de Facultad previo concepto del Comité Técnico de Investigación estudiará la solicitud y comunicará al estudiante y al tutor, la decisión tomada.

- c) El estudiante puede cursar por la modalidad de Flexibilización de la investigación Seminario I y/o II. Para lo cual debe matricular la asignatura según corresponda.
- d) La Vicedecana informará a la coordinadora académica del Seminario de Investigación I ó II, el nombre del estudiante incluido en esta modalidad.
- e) El profesor del Seminario de Investigación I ó II deberá tener presente esta información para no reportar faltas de asistencia a los estudiantes incluidos en esta modalidad.
- f) Al finalizar el semestre el Coordinador(a) reportará a la oficina de Admisiones y Registro la nota final obtenida por el estudiante, correspondiente al Seminario de Investigación I ó II según sea el caso.

**Artículo Tercero:** Elaborar un plan individual de aprendizaje de la investigación con las siguientes características:

- a) El investigador tutor debe concretar con el estudiante un plan individual de avance investigativo, el cual debe incluir las actividades académicas propias de investigación y del programa de Seminario de Investigación I o II
- b) Este plan debe estar aprobado por el Comité Técnico de Investigación de la Facultad y monitoreado por el tutor, con el fin de evaluar el cumplimiento de las competencias trazadas y hacerle los ajustes pertinentes.
- c) El estudiante debe cumplir el plan concertado en el tiempo estipulado.

**Artículo Cuarto:** El tutor de investigación debe ser profesor de la Universidad de Antioquia y cumplir con las siguientes funciones de la presente resolución

- a) Orientar al estudiante en el desarrollo de iniciativas que favorezcan su crecimiento humano y profesional.
- b) Asesorar al estudiante en el cumplimiento del plan individual de actividades investigativas con base en el programa y competencias asignadas.
- c) Participar en el seguimiento y la evaluación del estudiante según el plan concertado y proponer el fortalecimiento de los logros y el correctivo a las debilidades encontradas.

- d) Reportar las notas parciales y finales obtenidas por el estudiante al coordinador del seminario en la fechas previstas del semestre académico.
- e) Presentar al Comité Técnico un informe semestral sobre el desarrollo del programa.
- f) El docente que realiza asesoría a un estudiante en Seminario de Investigación por modalidad de flexibilización, disponen de 30 horas semestre. Si el número de estudiantes es igual o superior a dos, dichas horas se incrementan con un porcentaje de 20% por estudiante asesorado. (ver Resolución 692 de Consejo de Facultad).

Dado en Medellín, a los 2 días del mes de noviembre de 2012.

MARIA ISABEL LALINDE ANGEL  
Presidenta

LINA MARIA ZULETA VANEGAS  
Secretaria